

# BOP

Córdoba

Año CLXXXV

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla**

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que somete a información pública la reordenación de accesos que se deriva del Proyecto de "Vía de servicio antigua nacional IV, Polígono Industrial Los Ángeles (fase 1ª). Alcolea (Córdoba)" contiguo a la carretera N-4 del P.K. 387+800 al 389+453, margen izquierda

p. 1000

#### **Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por la que se aprueban Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2020

p. 1000

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública expediente de Ocupación de Vía Pecuaria "Cordel de Alcolea", en el término municipal de Córdoba. VP/01262/2019

p. 1005

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto de la Resolución de 19 de febrero de 2020 del Pleno de la Diputación de Córdoba por la que se convoca las "Bases de la Cooperación anual con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2020"

p. 1006

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria del Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico (ejercicio 2020)

p. 1007

---

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del "Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (ejercicio 2020)"

p. 1008

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hacen públicas las bases del Concurso Municipal de Cruces de mayo 2020

p. 1026

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hacen públicas las bases del Concurso Municipal de Patios Cordobeses de Mayo 2020

p. 1026

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hacen públicas las bases del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2020

p. 1027

#### **Ayuntamiento de Iznájar**

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde de la Corporación, para celebración de matrimonio civil 18 de abril de 2020

p. 1028

#### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras para la selección de alumnos/as que participarán en el curso preparatorio intensivo de inglés y matrícula de las pruebas de acceso para la obtención de la titulación B1 o B2 que impartirá este Ayuntamiento durante el próximo mes de julio

p. 1028

#### **Ayuntamiento de Palma del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Decreto sobre rectificación de las Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de 5 plazas de Policía Local de Palma del Río

p. 1028

#### **Ayuntamiento de Torrecampo**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se hace público la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2020

p. 1029

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Titular de La Carlota (Córdoba)

p. 1030

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Titular de Montemayor (Córdoba)

p. 1030

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se hace público el nombramiento de Juez de Paz Sustituto de La Carlota (Córdoba)

p. 1030

#### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1085/2019: citación para el 14 de mayo de 2020

p. 1030

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 545/2019: citación para el 21 de mayo de 2020

p. 1031

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 103/2019: notificación de Edicto

p. 1031

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Consorcio Orquesta de Córdoba**

Anuncio del Consorcio Orquesta de Córdoba, por el que se hace público pruebas de Promoción Interna para la provisión de 1 plaza vacante de profesor/a instrumentista de viola, con la categoría de Ayuda de Solista

p. 1031

#### **Comunidad de Regantes Fuentidueña (en constitución). Baena (Córdoba)**

Comunidad de Regantes Fuentidueña (en constitución). Baena (Córdoba). Convocatoria de Junta General de la Comunidad, a celebrar el día dos de abril de dos mil veinte

p. 1033

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Fomento Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental Sevilla

Núm. 489/2020

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental por el que se somete a Información Pública la reordenación de accesos que se deriva del Proyecto de "Vía de servicio antigua nacional IV, Polígono Industrial Los Ángeles (fase 1<sup>a</sup>). Alcolea (Córdoba)" contiguo a la carretera N-4 del P.K. 387+800 al 389+453, margen izquierda.

Con fecha 15 de julio de 2019, el Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, P.D. del Director General de Carreteras (Orden FOM/1644/2012, de 23 de julio, B.O.E. 177, de 25 de julio de 2012) ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Demarcación informa favorablemente el "Proyecto de construcción de vía de servicio en antigua N-IV (1<sup>a</sup> fase). Polígono Industrial Los Ángeles. Alcolea", presentado con fecha 25 de marzo de 2019, siempre que se incluyan las indicaciones recogidas en este informe.

Al tratarse de un proyecto que conlleva una reordenación de accesos previamente a su autorización deberá darse cumplimiento al trámite de información pública tal y como se recoge en el artículo 104.5 del Reglamento General de Carreteras aprobado por R.D. 1.812/1994, de 2 de septiembre, para lo que se hace necesario que se presente una nueva versión del Proyecto con las modificaciones señaladas".

Una vez presentado el proyecto revisado, con fecha 17 de diciembre de 2019, por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, como promotor del mismo, en cumplimiento de la Resolución anteriormente citada, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental procede a incoar el correspondiente expediente de información pública de la reordenación de acceso que se deriva del Proyecto "Vía de Servicio Antigua N-IV, Polígono Industrial Los Ángeles (1<sup>a</sup> Fase). Alcolea (Córdoba)", de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 104.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, a fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la reordenación de los accesos a que se da lugar, por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del primer día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento General de Carreteras, se dará audiencia a los afectados por la modificación o suspensión de autorización de acceso mediante comunicación individual, por lo que a tenor del dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inserción de este anuncio en esta publicación servirá como notificación a los posibles afectados no identificados y a aquellos de los que se ignore su paradero.

El proyecto podrá ser consultado, en días y horas de oficina, en

las dependencias de la Unidad de Carreteras del Estado en Córdoba, sitas en la Avda. de los Mozárabes nº 1, 14071 Córdoba, así como en las dependencias municipales habilitadas para ello por el Ayuntamiento de Córdoba.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en sus oficinas sitas en Sevilla en Avenida Américo Vespucio, número 5, Edificio Cartuja Portal 1 Planta 1<sup>a</sup>, Isla de la Cartuja, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

En cumplimiento del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto sometido a información pública estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la siguiente ubicación:

<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>.

Sevilla, a 27 de enero de 2020. El Jefe de la Demarcación, Fdo. Pedro C. Rodríguez Armenteros.

### Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 4.744/2019

Por Resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 18 y 19 de diciembre de 2019, se han aprobado los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua correspondientes al año 2020

- Canon de Regulación de los Embalse de La Breña II y Arenoso año 2020.
- Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir año 2020.
- Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo para el abastecimiento a la Zona Oriental de la provincia de Córdoba año 2020.
- Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera para el abastecimiento a la Zona Norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera año 2020.
- Canon de Regulación del Embalse de Guadalmellato año 2020.
- Canon de Regulación del Embalse Guadanuño año 2020.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Guadalmellato año 2020.
- Canon de Regulación de los embalses del sistema Bembézar - Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar año 2020.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra año 2020.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil (Margen Izquierda) año 2020.
- Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha año 2020.
- Canon de Regulación del Embalse del Quiebrajano y Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca año 2020.

Los importes por los que se han aprobado los citados cánones son los siguientes.

Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso

so. Año 2020

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2020.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

## 1.1. Regulación Directa.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	25,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	18.838,91	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	1.889,99	€/hm <sup>3</sup>
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

## 1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	6,46	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.694,49	€/hm <sup>3</sup>
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm <sup>3</sup>

1.3. Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2020	Unidad
Vegas Altas	23,27	€/ha
Vegas Medias	25,85	€/ha
Vegas Bajas	23,27	€/ha
Jandullilla	20,68	€/ha
Cota 400	20,68	€/ha
Guadalmena	24,56	€/ha
Guadalén	24,56	€/ha
Z.R. del Jabalcón	20,68	€/ha
Genil-Cabra	20,68	€/ha
Guadalmellato	25,85	€/ha
Genil (M.D.)	25,85	€/ha
Genil (M.I.)	25,85	€/ha
Valle Inferior	2,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	25,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	25,85	€/ha
Sector B-XII	25,85	€/ha
Sector B-XI	25,85	€/ha
Salado de Morón	25,85	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):

	AÑO 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	19,39	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	20,68	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	20,68	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	19,39	€/ha
Z. R. de Villafranca	19,39	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	21,97	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	19,39	€/ha
Z.R. Las Pilas	19,39	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	20,68	€/ha
Z.R. Los Humosos	20,68	€/ha
Z.R. El Villar	23,27	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	25,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	19,39	€/ha

## 1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2020	Unidad
5. Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,58	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.  
El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:  
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y  
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830	m <sup>3</sup>
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049	m <sup>3</sup>
Consumo total	19.947.879	m <sup>3</sup>

P. Iznájar:  $9.740.830 \times 10^{-9} \text{hm}^3 \times 18.838,91 \text{ €/hm}^3 = 183.506,62 \text{ €}$   
Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $10.207.049 \times 10^{-9} \text{hm}^3 \times 4.694,49 \text{ €/hm}^3 = 47.916,85 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2020	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	11.601,41	€/hm <sup>3</sup>

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	6,46	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

## 1.9. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m<sup>3</sup>/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 15,51 €/ha.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m <sup>3</sup> /ha)	15,51	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2020
Agropecuario	0,103 €/m <sup>3</sup>
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m <sup>3</sup>

Industrial no consuntivo 0,031 €/m³

**1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables**

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

**2. Canon de Regulación del Sistema Breña II –Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.**

AÑO 2020	Unidad	
Riegos	52.077,61	€/hm³
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	156.232,82	€/hm³

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

**Canon de Regulación correspondiente al Sistema de Regulación General Cuenca del Guadalquivir. Año 2020**

**1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:**

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castril	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

**Regulación Directa**

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	62,15	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	39.079,13	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	2.152,98	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

**2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).**

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	28.140,54	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.617,28	€/hm³

**3. Zonas regables estatales. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):**

	AÑO 2020	Unidad
Vegas Altas	58,80	€/ha
Vegas Medias	62,15	€/ha
Vegas Bajas	58,80	€/ha
Jandulilla	55,46	€/ha
Cota 400	55,46	€/ha
Guadalmena	60,48	€/ha
Guadalén	60,48	€/ha
Z.R. del Jabalcón	55,46	€/ha
Guadalmellato	62,15	€/ha
Genil-Cabra	55,46	€/ha
Genil (M.D.)	62,15	€/ha
Genil (M.I.)	62,15	€/ha
Valle Inferior	32,16	€/ha
Bajo Guadalquivir	62,15	€/ha
Marismas de Guadalquivir	62,15	€/ha
Sector B-XII	62,15	€/ha
Sector B-XI	62,15	€/ha
Salado de Morón	62,15	€/ha

**4. Grandes zonas regables privadas. (Aplicándoles las reducciones correspondientes):**

	AÑO 2020	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	53,78	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	55,46	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	55,46	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	53,78	€/ha
Z. R. de Villafranca	53,78	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	57,13	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	53,78	€/ha
Z.R. Las Pilas	53,78	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. De Gracia	55,46	€/ha
Z.R. Los Humosos	55,46	€/ha
Z.R. El Villar	58,80	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	62,15	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	53,78	€/ha

**5. Aprovechamientos hidroeléctricos.**

	AÑO 2020	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,99	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.  
El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:  
- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y  
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.  
Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	9.740.830	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	10.207.049	m³
Consumo total	19.947.879	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar:  $9.740.830 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 39.079,13 \text{ €/hm}^3 = 380.663,17 \text{ €}$   
Río Hoz y M. Fuente Alhama:  $10.207.049 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 28.140,54 \text{ €/hm}^3 = 287.231,82 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

Autorizaciones provisionales extraordinarias  
Autorizaciones provisionales extraordinarias  
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar  
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar  
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar  
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar  
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha).  
El canon máximo a pagar.  
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha).  
El canon máximo a pagar.

(\*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(\*\*) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

#### 10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,77 €/ha.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	48,77	€/ha

#### 11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

#### 12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

#### 13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha

	AÑO 2020	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	33.482,01	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2020	Unidad
Riegos	36,20	€/ha

#### 8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

#### 9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

Tipo de Regulación	AÑO 2020	Unidad	
Regulación directa	65.131,89	€/hm³	(*)
Regulación indirecta	52.105,51	€/hm³	(**)
Regulación directa	100	€/ha	
Regulación indirecta	80	€/ha	
Regulación directa	125	€/ha	
Regulación indirecta	100	€/ha	
Regulación directa	75	€/ha	
Regulación indirecta	60	€/ha	

17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al art. 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2020
Agropecuario	0,103 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,309 €/m³
Industrial no consuntivo	0,031 €/m³

#### 14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2020. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2018-2019, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

**Canon de Regulación del embalse de Martín Gonzalo. Año 2020**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	83.812,86	€/hm³	4,00 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

Canon de Regulación del embalse de Sierra Boyera al abastecimiento de agua a la zona norte de la provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera. Año 2020.

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales Consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	53.513,00	€/hm³	8,833760 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	33,30	€/ha	969 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número

ro 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

**Canon de Regulación del embalse de Guadalmellato. Año 2020.**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
C.R. Gudalmellato	53,59	€/ha	5.428,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	31.559,82	€/hm³	24,00 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

**Canon de Regulación del embalse de Guadanuño. Año 2020.**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	313.601,29	€/hm³	0,417017 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

**Tarifa de utilización del agua de la Zona Regable del Guadalmellato. Año 2020.**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	14,17	€/ha	5.428,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	14,11	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	14,11	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	-5.938,00	€/hm³	0,50 hm³

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria Mª Martín Valcarcel.

**Canon de Regulación de los embalses Bembézar y del Retortillo y Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. Año 2020.**

**Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. AÑO 2020**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	64,36	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar(Margen Izquierda)	64,36	€/ha	3.622,33 ha
Regadíos Particulares	78,11	€/ha	356,3264 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	47.313,81	€/hm³	18,81 hm³
Palma del Río (Córdoba)	47.313,81	€/hm³	3,21 hm³
Peñaflor (Sevilla)	47.313,81	€/hm³	0,26 hm³
Hornachuelos y poblados	47.313,81	€/hm³	0,54 hm³
La Puebla de los Infantes	47.313,81	€/hm³	0,12 hm³

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2020**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,05	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,05	€/ha	3.622,33 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Glo-

ria M<sup>a</sup> Martín Valcarcel.

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil –  
Cabra. Año 2020.**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,53	€/ha	15.677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,34	€/ha	8.268,78 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarcel.

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil  
margen izquierda. Año 2020.**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	56,91	€/ha	5.417,35 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarcel.

**Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil  
margen derecha. Año 2020.**

	AÑO 2020	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	12,68	€/ha	2.235,00 ha

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarcel.

**Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano y Tarifa de  
Utilización del Agua para el abastecimiento conjunto de Jaén y  
Comarca. Año 2020**

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2020	
	a) €/m <sup>3</sup>	b) + c) €
Jaén	0,174708094	98.820,87 €
Villardompardo	0,174708094	841,38 €
Escañuela	0,174708094	826,58 €
Arjona	0,174708094	4.873,24 €
Arjonilla	0,174708094	3.144,30 €
Lahiguera	0,174708094	1.517,28 €
Porcuna	0,174708094	5.472,48 €
Lopera	0,174708094	3.234,89 €
Higuera de Calatrava	0,174708094	536,54 €
Santiago de Calatrava	0,174708094	607,09 €
Cañete de Las Torres	0,174708094	2.585,99 €
Valenzuela	0,174708094	911,06 €
Fuerte del Rey	0,174708094	1.208,07 €
	0,174708094 €/m <sup>3</sup>	124.579,78 €

**Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de  
Jaén y Comarca.**

MUNICIPIO	AÑO 2020	
	a) €/m <sup>3</sup>	b) + c) €
Jaén	0,262303366	102.583,67 €

Villardompardo	0,262303366	873,42 €
Escañuela	0,262303366	858,05 €
Arjona	0,262303366	5.058,79 €
Arjonilla	0,262303366	3.264,03 €
Lahiguera	0,262303366	1.575,05 €
Porcuna	0,262303366	5.680,86 €
Lopera	0,262303366	3.358,06 €
Higuera de Calatrava	0,262303366	556,96 €
Santiago de Calatrava	0,262303366	630,20 €
Cañete de Las Torres	0,262303366	2.684,46 €
Valenzuela	0,262303366	945,75 €
Fuerte del Rey	0,262303366	1.254,07 €
	0,262303366 €/m <sup>3</sup>	129.323,37 €

Además, se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, a 20 de diciembre de 2019. La Secretaria General, Gloria M<sup>a</sup> Martín Valcarcel.

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 431/2020

Acuerdo de 3 de febrero de 2020 de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Córdoba. Expte.: VP/01262/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de Vía Pecuaria "Cordel de Alcolea", por el paso de la canalización subterránea de lazanja para el tendido de la red de fibra óptica, situado en las coordenadas UTM (ETRS Huso 30) si-

guiente; X; 354.106, Y; 4,200,020, en el término municipal de Córdoba, promovido por "Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A., a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el art. 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/01262/2019, por el paso de la canalización subterránea de la zanja para el tendido de la red de fibra óptica, situado en las coordenadas UTM (ETRS Huso 30) siguiente; X; 354.106, Y; 4,200,020, en el término municipal de Córdoba, promovido por "Axent Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A., que afecta a la vía pecuaria "Cordel de Alcolea", en el término municipal de Córdoba).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 3 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Araceli Cabello Cabrera.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 583/2020

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2020 DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA POR LA QUE SE CONVOCA LA "BASES DE LA COOPERACIÓN ANUAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA DINAMIZACIÓN DE LOS CENTROS GUADALINFO EN EL AÑO 2020"

BDNS (Identif.): 496991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Destinatarios

Son destinatarios de este programa los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba que cuenten con Centro Guadalinfo, divididos en 3 grupos (según Anexo I): A, B y C. Asimismo, el presente programa se aplicará a las ELAS, las cuales se unirán al grupo A o B, según corresponda (ver artículo 5).

Quedan expresamente excluidos los municipios con población superior a veinte mil habitantes.

Del mismo modo no podrán ser destinatarios de este programa aquellos ayuntamientos que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas, se considerará que el Ayuntamiento destinatario se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas están aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

#### Segundo. Objeto y ámbito

El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la financiación de la contratación de los Agentes de Innovación Social de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en este programa.

#### Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras de la Cooperación Anual con los ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2020, publicadas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, así como en la dirección <https://www.dipucordoba.es/departamentodeadministracionelectronica>

#### Cuarto. Cuantía

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación de Córdoba se realizará con cargo a crédito consignado en el presupuesto consolidado de 2020, ascendiendo la cuantía a: 489.355 euros.

La aplicación presupuestaria para el año 2020 es: 274491146200.

Los gastos subvencionables son: gastos de personal, dietas y otros costes de desplazamiento asociados a la actividad de la

persona dinamizadora del Centro, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada o resulte estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y Coste del seguro para hacer frente a las posibles contingencias por daños causados a terceros en el Centro durante el periodo de ejecución de la actividad. Todo esto en el % subvencionable en cada caso, según la convocatoria, en relación al total de la contratación a realizar.

Para los municipios comprendidos en el grupo A, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34 % del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 65.170 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 4.655 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo B, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 404.415 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 7.353 euros.

Para los municipios comprendidos en el grupo C, la ayuda de la Diputación de Córdoba no podrá exceder del 33,34% del total de la actividad comprendida, siempre entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, y ascenderá a un total máximo de 15.816 euros. Correspondiendo a cada municipio destinatario la cantidad máxima de 3.954 euros.

Teniendo presente a las ELAS, las cuales se incluyen en el grupo A o B, tal como dispone el programa en su artículo 3, de la siguiente manera:

De un lado, se incluyen en el grupo A: Algallarín, Ochavillo del Río y Castil de Campos.

De otro, en el grupo B se incluirán: Encinarejo de Córdoba.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El órgano competente de cada ayuntamiento destinatario, conforme a lo contenido en este programa, presentará su solicitud en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 21 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica, Víctor M. Montoro Caba.

Núm. 584/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2020)

BDNS (Identif.): 497026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

#### **Primero. Beneficiarios y forma de concesión**

Conforme al artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia (BOP nº 50 de 15-marzo-2016), podrán ser beneficiarias las entidades locales de la provincia de Córdoba que se hayan adherido al Convenio-Marco, teniendo en cuenta los progra-

mas anuales de desarrollo.

El desarrollo del Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico, de acuerdo a lo establecido en la normativa provincial, quedará recogido en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirá en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas en propuestas priorizadas.

#### **Segundo. Disposición que establece las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada**

El texto completo del Programa, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2020, y al que habrán de remitirse los interesados, aparecerá anexo en el mismo Boletín Oficial de la Provincia en el que aparezca publicado el presente extracto, pudiendo asimismo consultarse en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones con el ID BDNS (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>); así como en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>).

#### **Tercero. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles**

El Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico. (Ejercicio 2020) tendrá asignada una cuantía total de 10.000.000,00.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestarias en el ejercicio 2020: 291 9432 46200 Plan contra el Despoblamiento y el Desempleo.

#### **Cuarto. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

La Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias indicadas en el programa.

#### **Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### **Sexto. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición**

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán la documentación exigida en las bases del Programa al que se remite este extracto.

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares

dentro del el Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico. (Ejercicio 2020), a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

#### **Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes**

El total del crédito disponible para el el Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico se ha distribuido entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de la Convocatoria, conforme a los criterios fijados en el Programa.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el Anexo 1 del Programa anual (ver bases completas de la Convocatoria a las que hace referencia este extracto), será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

#### **Octavo. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación**

La aprobación definitiva del el Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la Estrategia Provincial ante el Reto Demográfico. (Ejercicio 2020) corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados para el Programa. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por el ayuntamiento, el cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

#### **Noveno. Posibilidad de reformulación de solicitudes**

Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

#### **Décimo. Medios de notificación o publicación y Reclamaciones**

Partiendo de las propuestas de las entidades locales adheridas, la Diputación formulará un proyecto de programa anual, dentro del sistema de concertación, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades municipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial. El proyecto de programa anual, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la potestad de autoorganización de la Diputación, incluirá el resultado del análisis y evaluación efectuada por cada órgano gestor.

El proyecto anual se someterá a un trámite de consulta o audiencia de las entidades locales destinatarias, dirigido a la consecución de acuerdos. El proceso de pacto y acuerdo en torno a los proyectos programados y las prioridades políticas de las entidades locales adheridas se realizará en la mesa de concertación. Ésta podrá consistir en una reunión bilateral entre un representante de la Diputación y un representante de la entidad local ad-

herida en la que se alcanzan los acuerdos que se plasmarán en los convenios específicos e igualmente podrá consistir en un procedimiento en el que la Diputación hará una propuesta que será notificada a la entidad local adherida, la cual podrá presentar alegaciones durante un plazo que no será inferior a diez días naturales. Terminado el trámite de audiencia, los órganos gestores de la Diputación introducirán las modificaciones oportunas en el proyecto de programa anual. Si de las modificaciones pudiera resultar perjuicio o afección singular para uno o varias entidades locales, se iniciará un trámite extraordinario de consultas con todos los interesados.

#### **Undécimo. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse Recurso de Alzada**

Conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ponen fin a la vía administrativa los acuerdos, pactos, convenios o contratos que tengan la consideración de finalizados del procedimiento.

Respecto a los recursos en relación con los convenios entre Administraciones públicas, en atención al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga Recurso Contencioso-Administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Córdoba, 21 de febrero de 2020. Firma electrónicamente: El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 585/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (Ejercicio 2020)".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 17, de fecha 27-01-2020, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Programa, publicándose a continuación para su desarrollo, en atención a lo dispuesto por

la Ordenanza reguladora de Concertación (BOP nº 50, de 15 de marzo de 2016).

**PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO (Ejercicio 2020)**

Preámbulo:

El Plan Provincial de Concertación y Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la "Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia" (BOP nº 50, de fecha 15 de marzo de 2016), en adelante normativa provincial, se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación Provincial y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial. Particularmente dichos convenios se regularán de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, la Diputación Provincial actuará de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, seguridad jurídica, proporcionalidad, transparencia y eficiencia de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

La aprobación del programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico correspondiente al ejercicio 2020, queda regulado en la presente resolución anual de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia, teniendo además como misión contribuir al "desarrollo de políticas que apuesten por la fijación de la población al territorio y que eviten, de la mano del resto de administraciones, el éxodo de los pueblos a los grandes núcleos de población. Se trata de un objetivo de trabajo conjunto para ofrecer, a todos y cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba, infraestructuras y servicios de calidad, además de la puesta en valor de economías, tradicionales y emergentes, que permitan la creación de ecosistemas de valor añadido en los núcleos rurales".

Asimismo, debemos señalar, que la Diputación Provincial impulsa la asistencia a las Entidades Locales, a través de otros planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con normativa estatal o autonómica propia, y ante ello, insta a las entidades locales a reasignar actuaciones que, por su importe, dificultad técnica u otros condicionantes no fuesen susceptibles de recibir asistencia económica en el presente programa.

**Primera. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico correspondiente al ejercicio 2020, que permitirá la asistencia económi-

ca en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal, ejecutadas por la Diputación Provincial o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

No podrán ser destinatarias de este programa, aquellas entidades locales en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial. No obstante, y de acuerdo con el apartado 4º bis del artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier administración o con la Seguridad Social.

**Segunda. Ámbito de aplicación**

El programa anual de concertación y empleo de 2020, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en:

- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y su integración en las Agendas Multinivel;
- En la necesidad de prestar especial atención a las zonas rurales, según lo fijado en el artículo 174 del Tratado del Funcionamiento de la Unión Europea;
- En las Directrices Generales de la Estrategia Nacional Frente al Reto Demográfico;
- Y a lo enunciado en el Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020, que pretende:

"impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por el desarrollo sostenible municipal, la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza".

**Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación**

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las materias que se indican en el Anexo 1 de este Plan.

**Cuarta. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos**

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2020, ascendiendo la cuantía total máxima a 10.000.000.- euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Importe
291 9432 46200 Plan contra el Despoblamiento y el Desempleo	10.000.000 euros

La anterior aplicación presupuestaria, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, será susceptible de modificación presupuestaria por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades

locales participantes.

Conforme a la información recabada de los municipios y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2020.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en función de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el "Programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (ejercicio 2020)" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 2 de este Plan anual, conforme a los siguientes criterios:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 49% del total del crédito disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios y entidades locales autónomas.

b) Criterios de población:

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "3,5" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 1.000; (factor: 3,5)
- entre 1.001 a 5.000; (factor: 3)
- entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50)
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2)
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1)
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0)

- El 10% del total del crédito disponible se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias que hayan sufrido pérdida de población en el período 2008-2018, en proporción directa al porcentaje de dismunición.

c) Criterio de dispersión:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

d) Criterio de desempleo:

- El 5% del total del crédito disponible se distribuirá en función

de la tasa media de paro municipal en el período enero-noviembre de 2019 para cada entidad local beneficiaria, teniendo en cuenta que para aquellas entidades locales autónomas que pasaron a municipios en 2019 se aplicarán la tasa media del municipio de referencia.

- El 6% del total del crédito disponible se distribuirá a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villarlalto, Villaviciosa, Viso (El).

Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad mayor de 20.000 hab. podrá superar el límite de 169.000.- euros por entidad local beneficiaria, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de población en proporción inversa, señalados anteriormente, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 2" del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades. Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

#### **Quinta. Solicitudes y plazo de presentación**

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los catorce ámbitos competenciales señalados en el "Anexo 1" en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto del presente Plan Provincial, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo del Plan Provincial podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane por vía electrónica la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación Provincial podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

**Sexta. Documentación electrónica a presentar**

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2020, a través de la plataforma disponible, a estos efectos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Diputación Provincial a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas incluidos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información sobre los requisitos y medios para obtener la identificación electrónica estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la plataforma electrónica, incluyéndose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos

para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe para transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica.

- Anexo 3: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 4: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

**Séptima. Medidas de difusión**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8. "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- \* El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba"

- \* La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020"

- \* La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios

de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible incluidos en: <https://www.un.org › news › communications-material>

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención, si fuese varios las áreas de actuación, la entidad local podrá optar por aquel lugar más representativo o donde vaya a ejecutarse la mayoría del presupuesto. Los carteles deben permanecer ins-

talados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo, (importe de adjudicación), de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Presupuesto inferior a 6.000 €	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €	Cartel 1.000 mm. x 750 mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €	Cartel 1.500 mm. x 1125 mm. y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €	Cartel 2.000 x 1500 y placa tamaño mínimo A4

Todos los carteles/placas explicativas llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total, deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición, según el modelo incluido en el Anexo 6.

- Otros medidas de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión previstas, será de aplicación lo dispuesto en las disposiciones generales de la base Novena.- Reintegro de cantidades percibidas, del presente Plan Provincial. No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Si aún resulta posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano gestor deberá requerir a la entidad local que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no supe-

rior a quince días hábiles, pero no podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que se haya dado cumplimiento a este trámite.

b) Cuando, habiéndose llevado a cabo las actuaciones afectadas, no resulte posible el cumplimiento en los términos establecidos, la Diputación Provincial de Córdoba podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance que las acordadas inicialmente. En el requerimiento que se dirija a la Entidad Local deberá fijarse un plazo no superior a quince días hábiles para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias de dicho incumplimiento: reintegro parcial por falta de justificación, ejecución subsidiaria por el órgano concedente con cargo a la Entidad Local y responsabilidad sancionadora en que pudiera incurrir.

#### **Octava. Justificación telemática de los fondos**

La justificación de las actuaciones tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la secretario/a-interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 5. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución y/o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Excepcionalmente, cuando en la justificación se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la actuación, que hu-

bieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros. La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder. Dichas alteraciones no podrán afectar al plazo de ejecución y/o justificación.

Asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la base séptima mediante documentación electrónica. Entre otros, se podrán presentar:

- Imágenes digitales en el que se muestren adecuadamente los carteles de obras y placas explicativas instalados en la vía pública y/o edificios, instalaciones, etc... de acuerdo a las especificaciones aprobadas.

- Imágenes digitales de publicaciones, folletos, anuncios, etc... utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad.

- En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la "URL" "Uniform Resource Locator" (Localizador Uniforme de Recursos), o secuencia de caracteres que sigue un estándar y que permite denominar recursos dentro del entorno de Internet para que puedan ser comprobados por el órgano gestor y de control.

La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la base décima del presente Plan anual.

#### **Novena. Reintegro de cantidades percibidas**

En general, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas en el convenio específico anual hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base séptima.

5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos en el convenio específico, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el convenio específico.

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos en el convenio específico, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regulari-

dad de las actividades.

En particular, la no realización del objeto de la actuación determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera anticipado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, si la actuación objeto de asistencia económica consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido o sean en cualquier caso susceptibles de individualización, la asistencia económica se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

Si la actuación objeto de asistencia económica fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía justificada o justificada indebidamente sea inferior al 50 por 100 del coste de la actuación ejecutada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la asistencia económica.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, incluyendo en su caso la posible ampliación aprobada. Las cantidades pagadas fuera de este período no se considerarán gasto elegible debiendo por tanto ser reintegradas por dicha cuantía, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

La aplicación de las reglas anteriores del presente epígrafe requerirá informe del responsable del órgano gestor de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la asistencia económica.

- Explicación razonada de la/s prestación/es desarrolladas por el beneficiario.

- Explicación del porcentaje de actividad desarrollado en los supuestos de ejecución parcial.

- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de asistencia económica dará lugar al reintegro parcial del 25 por 100 de la asistencia económica concedida subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La Diputación Provincial de Córdoba podrá, atendidas las circunstancias del caso, requerir el reintegro proporcional de 5,56 euros por día de retraso y por cada 1.000 euros de subvención, cuando el beneficiario por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora en la ejecución de menos de 121 días, respecto al cumplimiento del plazo establecido para la realización del proyecto, incluyendo la prórroga concedida de oficio o a petición razonada y debidamente motivada, en virtud del principio de pro-

porcionalidad, y al no tener el plazo carácter esencial en este Plan anual, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora. La constitución en demora del beneficiario no precisará intimación previa por parte de la Diputación Provincial de Córdoba.

La anterior opción, no será de aplicación cuando la demora supere los 120 días, procediéndose en dicho plazo a tramitar el reintegro que proceda.

Sin perjuicio de lo establecido en la base sexta sobre compensaciones admisibles entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado, que excedan del 30%, el reintegro será del 40% de la cantidad compensada (es decir, de la suma de las cantidades en las que se ha producido alteración o compensación entre el presupuesto inicial y el gasto justificado) siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- No pueden afectar a la finalidad o interés público.
- Informe técnico de realización de la actividad favorable.
- Similar naturaleza en los gastos compensados. No se considerará de similar naturaleza los gastos corrientes y de inversión.

Los reintegros voluntarios realizados a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en que se produjo el reintegro efectivo por parte de la entidad local beneficiaria

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el plan anual, pero no se hubiesen aplicado totalmente aquellos, por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por cada uno de los órganos gestores afectados y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades por reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el principio de equidad en la asignación de

los recursos públicos y el criterio de eficiencia y economía recogidos en el artículo 31.2 de la Constitución Española en la tramitación de los expedientes de reintegro en los que la cantidad a reintegrar sea de cuantía inferior a los 80 euros, los servicios gestores y el órgano concedente, podrán valorar la procedencia o no de iniciar expediente de reintegro con el objeto de que la puesta en marcha de dicho procedimiento no conduzca a resultados contrarios al principio de eficiencia.

#### **Décima. Infracciones y sanciones**

Constituyen infracciones administrativas en materia de asistencia económica las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que será de aplicación con carácter supletorio.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones administrativas podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones, entre los que se encuentran el incumplimiento de medidas de difusión previstas en la base séptima del presente Plan anual, así como las alteraciones producidas en la asistencia económica y aceptadas por la Administración en las que se haya omitido el trámite de autorización previa, todo ello en los términos fijados en este Plan anual.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer las sanciones previstas en el presente Plan anual, corresponde al órgano que haya efectuado la concesión de la asistencia económica objeto de sanción. El instructor, para los procedimientos que se tramiten en la Diputación Provincial, será el que determine el órgano competente según el apartado anterior.

Córdoba a 20 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**ANEXO 1. TABLA DE ÁMBITOS COMPETENCIALES DE COLABORACIÓN**

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica	
Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030
<b>1.- SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA</b>			
1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.	<b>25.2 f)</b>	Servicios relacionados con la seguridad y movilidad ciudadana y aquellos que tenga que realizar la Entidad local para colaborar con la Administración General del Estado o de la respectiva Comunidad Autónoma en apoyo de los servicios de protección y defensa civil, actuaciones en caso de calamidades o catástrofes, prevención y extinción de incendios y acciones en general destinadas a la protección de los bienes de la Entidad local o de los particulares, así como las que se refieran a la ordenación del tráfico y del estacionamiento de vehículos.	3.4  9.1 9.c)  11.b) 16.7
2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.			
3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.			
4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.			
5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.			
6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.			
7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.			
8. Movilidad Urbana. Gasto capital.			
9. Protección Civil. Gasto corriente.			
10. Protección Civil. Gasto capital.			
<b>2.- VIVIENDA Y URBANISMO</b>			
11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.	<b>25.2 a)</b>	Servicios relacionados con la vivienda y el urbanismo, así como de los complementarios de éstos. Se imputarán a ella los gastos referentes a la construcción, mejora y conservación de viviendas y albergues, incluida la adquisición de terrenos; los derivados del planeamiento y régimen urbanístico del suelo; viales urbanos y otros de naturaleza análoga. Ayudas que posibilitan el acceso a la vivienda en cualquier régimen, en acciones propias o en colaboración con otras AA.PP. También se incluyen los gastos derivados de fomento de la promoción pública de viviendas.	9.1  11.1 11.3 11.7  16.7
12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.			
13. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.			
14. Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.			
15. Vivienda. Gasto corriente.			
16. Vivienda. Gasto capital.			
17. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.			
18. Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.			
19. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.			
20. Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.			

Lineas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico



**I. AFRONTAR LA DESPOBLACION de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad**

Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, de suministro de productos básicos y de movilidad.

**II. AFRONTAR LOS DESEQUILIBRIOS DE NUESTRA PIRAMIDE DE POBLACION**

b) Apoyar la puesta en marcha de proyectos de desarrollo socioeconómico de la juventud, que garanticen el relevo intergeneracional.

Se definen acciones que implican una mayor garantía en el acceso a la educación en todo el territorio, la adaptación de la formación a los potenciales de desarrollo en cada área, una mayor facilidad para la emancipación y el acceso a la vivienda, y la lucha contra la precariedad laboral y la mejora de la empleabilidad de jóvenes, tanto para la contratación como para el emprendimiento.

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica				
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales		AGENDA 2030
<b>3.- BIENESTAR COMUNITARIO ( I )</b>						
21. Alcantarillado. Gasto corriente.	26	9.4	160	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la construcción, mantenimiento, conservación y funcionamiento de los servicios de alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable; recogida, eliminación o tratamiento de basuras.	6.1 6.3 11.3 16.7	<b>II. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</b> Mediante la colaboración y cooperación de todos los niveles de gobierno, y de acuerdo con sus diferentes características territoriales, se garantizará una adecuada cobertura en la prestación de servicios, en los ámbitos sanitario, educativo, de servicios sociales, de atención a la dependencia, de la administración, de seguridad, de conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.
22. Alcantarillado. Gasto capital.	25.2 c)		161			
23. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.	26		1621			
24. Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 b)	9.6	1622			
25. Recogida de RSU. Gasto corriente.			1623			
26. Recogida de RSU. Gasto capital.						
27. Gestión de RSU. Gasto corriente.						
28. Gestión de RSU. Gasto capital.						
29. Tratamiento de residuos. Gasto corriente.						
30. Tratamiento de residuos. Gasto capital.						
<b>4.- BIENESTAR COMUNITARIO ( II )</b>						
31. Limpieza viaria. Gasto corriente.	26	9.7	163	Gastos relativos a actuaciones y servicios cuya finalidad es la mejora de la calidad de vida en general. Se imputarán a ella los derivados de la limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, y alumbrado público.	7. b 8.9 9.1 11.7 16.7	<b>II. AFRONTAR LA DESPOBLACION a) Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</b> Mediante la colaboración (...) conectividad, <u>de suministro de productos básicos</u> y de movilidad.
32. Limpieza viaria. Gasto capital.		9.19	164			
33. Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.		9.5	165			
34. Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.						
35. Alumbrado público. Gasto corriente.						
36. Alumbrado público. Gasto capital.						
<b>5.- MEDIO AMBIENTE</b>						
37. Admón. general del m.a. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	170	Se incluirán en esta política de gasto todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización y otros de naturaleza análoga	9.1 11.7 16.7	<b>II. AFRONTAR LA DESPOBLACION c) Favorecer el asentamiento y la fijación de población en el medio rural</b> Aprovechando sus potenciales, se debe fomentar la vinculación de la población urbana con los espacios rurales, atractivos para la residencia habitual o temporal, aumentando la reputación de estas áreas con la llegada de nuevos perfiles profesionales, y facilitando nuevas formas de arraigo y vínculo que generen actividad y empleo en el territorio.
38. Admón. general del m.a. Gasto capital.			171			
39. Parques y jardines. Gasto corriente.			172			
40. Parques y jardines. Gasto capital.			1721			
41. Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.						
42. Protección y mejora del m.a. Gasto capital.						
43. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto corriente.						
44. Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica. Gasto capital.						

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030
<b>6.- SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD</b>					
45. Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D. T. 2º	9.4.	231	Asistencia social primaria. Gastos que tienen por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de inmunidad sanitario	3.4 3.8 9.1 11.1 11.b 16.7
46. Asistencia social primaria. Gasto capital.					
47. Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.i)	9.13	311		
48. Protección de la salubridad pública. Gasto capital.					
<b>7.- EDUCACIÓN</b>					
49. Admón general de educación. Gasto corriente.			320	Gastos derivados de la creación, conservación y funcionamiento de centros e Instituciones de enseñanzas de todo tipo y sus servicios complementarios, así como las transferencias a otros entes o familias para ayuda y fomento de la misma. Los gastos incluidos en el grupo de programas de Administración General	
50. Admón general de educación. Gasto capital.			321		9.1
51. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.					
52. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.					
53. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente.	25.2.n)	9.20	323	corresponderán a actividades dirigidas a la planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de funciones de apoyo de los distintos centros directivos que integran la política de gasto.	11.7 12.8
54. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.	D.A. 15ª				
55. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.			325		16.7
56. Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.					
<b>8.- CULTURA ( I )</b>					
57. Admón. general de cultura. Gasto corriente.			330		8.9
58. Admón. general de cultura. Gasto capital.			3321		9.1
59. Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3322	Se incluyen los gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a bibliotecas, museos, archivos, casas de la cultura, actividades culturales,	9.C
60. Bibliotecas públicas. Gasto capital.			333		11.4
61. Archivos. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17			12.8
62. Archivos. Gasto capital.			334		16.7
63. Equipam. culturales y museos. Gasto corriente.					
64. Equipam. culturales y museos. Gasto capital.					
65. Promoción cultural. Gasto corriente					
66. Promoción cultural. Gasto capital.					

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA		Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica					
		Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	AGENDA 2030	 Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico	
<b>9.- CULTURA ( II )</b>							
67. Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a)	9.17 y 9.11	336	De esparcimiento y tiempo libre como hogares del jubilado o casas de la juventud; salas de exposiciones, agrupaciones musicales, fiestas locales de carácter popular, comunicación, autorización, inspección y sanción de los espectáculos públicos. Actuaciones en orden a la conservación, promoción y gestión del patrimonio histórico-artístico y otros gastos recreativos y culturales			
68. Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.m)		337	8.9	9.1	11.4	<b>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> a) <b>Garantizar la funcionalidad de los territorios afectados por la despoblación y la baja densidad</b>
69. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)	9.17	338			16.7	
70. Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.							
71. Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.							
72. Fiestas populares y festejos. Gasto capital.	25.2.m)						
<b>10.- DEPORTE</b>							
73. Admón. General deportes. Gasto corriente.			340	Promoción y difusión deportiva, gastos de creación, conservación y funcionamiento de los edificios destinados a piscinas, instalaciones deportivas de todo tipo o cualquier otra actuación directamente relacionada con el deporte o la política deportiva de la respectiva Entidad local.			
74. Admón. General deportes. Gasto capital.				3.4			
75. Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341		8.9		
76. Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.							
77. Instalaciones. deportivas. Gasto corriente.			342		9.1		
78. Instalaciones. deportivas. Gasto capital.							
<b>11.- COMERCIO - TURISMO</b>							
79. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.	25.2.h) y 25.2.i)	9.16 9.23 9.24 9.25	430	Mercados centrales o de minoristas, lonjas : actuaciones en defensa de la competencia; control de pesas y medidas y otros de naturaleza análoga; inspección y sanción de establecimientos. Gastos de cualquier naturaleza asociados al desarrollo y fomento del turismo. Se imputarán los gastos de construcción, mejora, conservación y funcionamiento de establecimientos hoteleros, campings, oficinas de turismo, edición de folletos, carteles y libros y campañas publicitarias.			
80. Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.				8.9			<b>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> b. <b>Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento</b>  La fijación de población en el territorio requiere convertirlo en un espacio de oportunidades, que aproveche los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno.
81. Ferias. Gasto corriente.		9.25	4311		9.1		
82. Ferias. Gasto capital.			4312				
83. Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4313			12.8	
84. Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.							
85. Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23					
86. Comercio ambulante. Gasto capital.							
87. Información-prom.turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432				
88. Información y prom. turística. Gasto capital.							

POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE ASISTENCIA ECONÓMICA	Materia competencial susceptible de recibir asistencia económica			
	Art. Ley 7/85 de 2 de abril. LRBR	Art. Ley 5/2010, de 11 de junio. LAULA	Códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales	  Líneas de acción. Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico
<b>12.- DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS</b>				
89. Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433	<b>I. AFRONTAR LA DESPOBLACION</b> <b>b. Mejorar la competitividad y facilitar el desarrollo de nuevas actividades económicas y el fomento del emprendimiento</b>  La fijación de población en el territorio requiere aprovechar los recursos locales a través de la generación de actividad económica, el fomento del emprendimiento y el aprovechamiento del talento asociado al entorno
90. Desarrollo empresarial. Gasto capital.				
91. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	4411	
92. Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.		9.9	454	
93. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.				
94. Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.		9.26	491	
95. Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.15	493	
96. Sociedad de la información. Gasto capital.				
97. Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.				
98. Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.				
<b>13.- DESARROLLO SOSTENIBLE</b>				
99. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto corriente.		9.12 g)	922	
100. Coordinación y organización institucional de las entidades locales. Gasto capital.		9.26		
<b>143.- Otros que establezcan las leyes sectoriales</b>				
101. Otras competencias propias. Gasto corriente.		92.2 ñ) E.A.		

**ANEXO 2.- PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO**

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Crédito Total Disponible: 10.000.000,00											2020	
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO				2020
	49,0%	10,0%	10,0%	10,0%	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	5,0%	6,0%	Suma Criterio de Desempleo			
Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblac.	Suma Criterio por Población	Asignación por nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación personas registradas en paro. Media anual 2019	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo	CANTIDAD ASIGNADA		
14001- ADAMUZ	61.250,00	7.838,77	13.921,11	11.958,91 €	33.723,91	0,00	0,00	0,00	5.343,18	0,00	5.343,18	100.317,09	
14001- ALGALLARIN (ELA)	61.250,00	1.235,99	16.241,30	16.734,45 €	34.217,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.467,70	
14002- AGUILAR DE LA FRONTE	61.250,00	29.138,99	9.280,74	3.649,14 €	59.767,29	0,00	0,00	0,00	6.220,68	0,00	6.220,68	127.237,97	
14003- ALCARACEJOS	61.250,00	3.194,06	13.921,11	6.582,77 €	34.475,89	0,00	0,00	0,00	7.022,88	21.428,57	28.451,45	124.177,34	
14004- ALMEDINILLA	61.250,00	5.223,68	13.921,11	8.140,75 €	27.290,65	17.241,38	11.329,75	28.571,13	5.479,29	0,00	5.479,29	122.591,08	
14005- ALMODOVAR DEL RIO	61.250,00	17.269,16	11.600,93	0,00 €	28.874,34	4.310,34	23.577,09	27.887,44	8.462,21	0,00	8.462,21	126.473,98	
14006- AÑORA	61.250,00	3.304,65	13.921,11	1.663,77 €	35.228,36	0,00	0,00	0,00	6.336,52	21.428,57	27.765,09	124.243,45	
14007- BAENA	61.250,00	41.932,57	4.640,37	17.783,36 €	64.358,00	4.310,34	23.933,93	28.244,28	5.890,53	0,00	5.890,53	159.742,81	
14008- BELALCAZAR	61.250,00	7.097,18	13.921,11	14.269,61 €	35.770,49	0,00	0,00	0,00	8.861,86	21.428,57	30.290,43	127.310,92	
14009- BELMEZ	61.250,00	6.427,14	13.921,11	19.599,17 €	39.952,54	12.931,03	2.319,48	15.250,51	11.917,17	21.428,57	33.345,74	149.798,79	
14010- BENAMEJI	61.250,00	10.787,80	13.921,11	5.645,49 €	30.359,51	4.310,34	1.988,12	6.298,47	6.151,17	0,00	6.151,17	104.059,15	
14011- LOS BLAZQUEZ	61.250,00	1.476,68	16.241,30	11.682,98 €	29.406,92	0,00	0,00	0,00	8.960,32	21.428,57	30.388,90	121.045,81	
14012- BUJALANCE	61.250,00	16.343,25	11.600,93	10.007,60 €	37.956,03	4.310,34	1.350,90	5.661,25	6.458,15	0,00	6.458,15	111.325,43	
14013- CABRA	61.250,00	44.272,27	0,00	8.048,35 €	52.320,63	8.620,69	18.543,06	27.163,75	5.989,00	0,00	5.989,00	146.723,37	
14014- CAÑETE DE LAS TORRES	61.250,00	6.437,99	13.921,11	12.646,89 €	33.011,10	0,00	0,00	0,00	5.456,13	0,00	5.456,13	99.717,22	
14015- CARCABUEY	61.250,00	5.321,26	13.921,11	21.045,26 €	40.292,74	4.310,34	2.039,10	6.349,44	4.410,66	0,00	4.410,66	112.302,84	
14016- CARDEÑA	61.250,00	3.259,11	13.921,11	24.917,21 €	42.102,54	12.931,03	4.715,42	17.646,45	5.841,30	21.428,57	27.269,87	148.268,86	
14017- LA CARLOTA	61.250,00	30.502,92	9.280,74	0,00 €	39.783,66	38.793,10	81.513,01	120.306,12	6.298,87	0,00	6.298,87	227.638,65	
14018- EL CARPIO	61.250,00	9.664,57	13.921,11	5.741,45 €	29.332,24	8.620,69	5.467,34	14.088,03	7.602,09	0,00	7.602,09	112.272,35	
14019- CASTRO DEL RIO	61.250,00	16.987,26	11.600,93	5.610,49 €	34.202,94	4.310,34	5.785,95	10.096,29	5.395,31	0,00	5.395,31	110.944,54	
14020- CONQUISTA	61.250,00	869,53	16.241,30	32.031,91 €	49.148,70	0,00	0,00	0,00	5.288,16	21.428,57	26.716,73	137.115,42	
14021- ENCINAREJO DE CORDO	61.250,00	3.549,67	13.921,11	0,00 €	17.475,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	78.725,89	
14022- DOÑA MENCIA	61.250,00	10.156,80	13.921,11	13.494,64 €	37.577,65	0,00	0,00	0,00	5.670,43	0,00	5.670,43	104.498,09	
14023- DOS TORRES	61.250,00	5.238,86	13.921,11	11.498,95 €	39.477,20	0,00	0,00	0,00	5.965,83	21.428,57	27.394,40	128.121,60	
14024- ENCINAS REALES	61.250,00	4.954,80	13.921,11	12.344,73 €	31.225,75	4.310,34	1.108,76	5.419,11	6.785,40	0,00	6.785,40	104.680,26	
14025- ESPEJO	61.250,00	7.227,29	13.921,11	18.451,48 €	39.604,98	0,00	0,00	0,00	5.571,97	0,00	5.571,97	106.426,95	
14026- ESPIEL	61.250,00	5.286,57	13.921,11	2.312,34 €	24.821,96	12.931,03	3.734,10	16.665,14	7.413,84	21.428,57	28.842,41	131.579,51	
14027- FERNAN NUÑEZ	61.250,00	20.964,12	11.600,93	0,00 €	51.531,72	0,00	0,00	0,00	6.235,16	0,00	6.235,16	119.016,88	
14901- FUENTE CARRETEROS	61.250,00	2.398,25	13.921,11	17.794,38 €	34.118,85	0,00	0,00	0,00	5.566,17	0,00	5.566,17	100.935,03	
14028- FUENTE LA LANCHA	61.250,00	758,94	16.241,30	22.409,86 €	39.416,06	0,00	0,00	0,00	10.874,60	21.428,57	32.303,17	132.969,23	
14029- FUENTE OBEJUNA	61.250,00	10.085,24	13.921,11	24.380,18 €	48.386,53	60.344,83	26.992,58	87.337,41	10.083,98	21.428,57	31.512,56	228.486,50	
14030- FUENTE PALMERA	61.250,00	19.296,61	11.600,93	0,00 €	30.901,80	30.172,41	40.832,97	71.005,39	5.566,17	0,00	5.566,17	168.723,36	
14030- OCHAVILLO DEL RIO (EL)	61.250,00	1.760,74	16.241,30	16.429,40 €	34.437,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	95.687,40	
14031- FUENTE TOJAR	61.250,00	1.474,51	16.241,30	30.130,98 €	47.852,75	0,00	0,00	0,00	4.917,46	0,00	4.917,46	114.020,22	
14032- LA GRANJUELA	61.250,00	988,79	16.241,30	23.544,29 €	40.780,34	0,00	0,00	0,00	10.046,34	21.428,57	31.474,91	133.505,25	
14033- GUADALCAZAR	61.250,00	3.421,74	13.921,11	0,00 €	17.347,96	4.310,34	624,47	4.934,82	6.183,03	0,00	6.183,03	89.715,81	
14902- LA GUIJARROSA	61.250,00	3.018,42	13.921,11	0,00 €	16.944,64	0,00	0,00	0,00	5.502,46	0,00	5.502,46	83.697,10	
14034- EL GUIJO	61.250,00	765,45	16.241,30	26.517,11 €	43.529,82	0,00	0,00	0,00	6.333,62	21.428,57	27.762,19	132.542,01	
14035- HINOJOSA DEL DUQUE	61.250,00	14.892,59	11.600,93	15.973,54 €	42.471,31	0,00	0,00	0,00	8.476,69	21.428,57	29.905,26	133.626,57	
14036- HORNACHUELOS	61.250,00	9.846,72	13.921,11	4.693,61 €	28.466,55	17.241,38	15.764,79	33.006,17	6.044,02	0,00	6.044,02	128.766,73	
14037- IZNAJAR	61.250,00	9.417,37	13.921,11	19.098,34 €	42.441,93	30.172,41	29.464,99	59.637,40	4.523,60	0,00	4.523,60	167.852,94	
14038- LUCENA	61.250,00	92.222,16	0,00	0,00 €	92.222,16	25.862,07	42.005,45	67.867,52	6.608,75	0,00	6.608,75	169.000,00	
14039- LUQUE	61.250,00	6.585,44	13.921,11	14.517,70 €	35.029,35	4.310,34	1.312,67	5.623,02	5.849,99	0,00	5.849,99	107.752,35	
14040- MONTALBAN DE CORDO	61.250,00	9.603,85	13.921,11	8.376,92 €	31.906,99	0,00	0,00	0,00	3.950,19	0,00	3.950,19	97.107,18	
14041- MONTEMAYOR	61.250,00	8.400,39	13.921,11	9.334,84 €	31.661,45	0,00	0,00	0,00	6.391,54	0,00	6.391,54	99.302,99	
14042- MONTILLA	61.250,00	49.940,48	0,00	6.443,78 €	56.384,26	4.310,34	14.961,89	19.272,24	6.122,21	0,00	6.122,21	143.028,71	
14043- MONTORO	61.250,00	20.461,05	11.600,93	9.124,74 €	51.790,89	0,00	0,00	0,00	6.316,25	0,00	6.316,25	119.357,14	
14044- MONTURQUE	61.250,00	4.258,74	13.921,11	3.830,08 €	22.015,04	4.310,34	2.268,50	6.578,84	4.975,38	0,00	4.975,38	94.819,27	
14045- MORILES	61.250,00	8.079,47	13.921,11	12.784,84 €	34.790,52	0,00	0,00	0,00	6.408,92	0,00	6.408,92	102.449,44	
14046- NUEVA CARTEYA	61.250,00	11.694,19	11.600,93	10.463,97 €	33.763,35	0,00	0,00	0,00	5.293,95	0,00	5.293,95	100.307,29	
14047- OBEJO	61.250,00	4.315,12	13.921,11	0,00 €	18.241,34	8.620,69	18.938,14	27.558,83	7.599,19	21.428,57	29.027,76	136.077,93	

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

**ANEXO 2.- PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2020 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL FRENTE AL RETO DEMOGRÁFICO**

NÚCLEOS DE POBLACIÓN	Crédito Total Disponible: 10.000.000,00										2020 CANTIDAD ASIGNADA	
	FIJO	CRITERIOS DE POBLACIÓN				CRITERIOS DE DISPERSIÓN			CRITERIOS DE DESEMPLEO			
	49,0%	10,0%	10,0%	10,0%	5,0%	5,0%	Suma Criterio de Dispersión	5,0%	6,0%	Suma Criterio de Desempleo		
Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por % despoblac.	Suma Criterio por Población	Asignación por nº núcleos	Asignación por dispersión	Suma Criterio de Dispersión	Asignación personas registradas en paro. Media anual 2019	Plan de Empleo de la zona norte	Suma Criterio de Desempleo		
14048- PALENCIANA	61.250,00	3.211,40	13.921,11	14.857,53 €	31.995,15	0,00	0,00	0,00	5.849,99	0,00	5.849,99	99.095,14
14049- PALMA DEL RIO	61.250,00	45.881,23	0,00	2.578,13 €	48.459,36	43.103,45	11.865,01	54.968,46	6.319,14	0,00	6.319,14	169.000,00
14050- PEDRO ABAD	61.250,00	6.145,25	13.921,11	7.349,85 €	27.421,33	0,00	0,00	0,00	7.037,36	0,00	7.037,36	95.708,68
14051- PEDROCHE	61.250,00	3.315,49	13.921,11	18.634,34 €	35.876,05	0,00	0,00	0,00	7.075,01	21.428,57	28.503,58	125.629,63
14052- PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	61.250,00	23.570,53	9.280,74	16.465,63 €	49.320,32	0,00	0,00	0,00	11.294,53	21.428,57	32.723,10	143.293,41
14053- POSADAS	61.250,00	15.922,58	11.600,93	0,00 €	35.568,21	4.310,34	2.854,74	7.165,08	6.565,31	0,00	6.565,31	110.548,60
14054- POZOBLANCO	61.250,00	37.344,23	4.640,37	4.115,34 €	46.101,64	0,00	0,00	0,00	5.684,91	21.428,57	27.113,48	134.465,12
14055- PRIEGO DE CORDOBA	61.250,00	47.633,30	0,00	5.695,53 €	53.328,83	47.413,79	39.227,18	86.640,97	5.948,45	0,00	5.948,45	169.000,00
14055- CASTIL DE CAMPOS (EL)	61.250,00	1.340,07	16.241,30	19.756,78 €	37.344,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.594,11
14056- PUENTE GENIL	61.250,00	65.574,66	0,00	0,00 €	65.574,66	34.482,76	30.790,41	65.273,16	7.370,40	0,00	7.370,40	169.000,00
14057- LA RAMBLA	61.250,00	16.280,37	11.600,93	1.456,33 €	41.252,34	0,00	0,00	0,00	4.900,09	0,00	4.900,09	107.402,43
14058- RUTE	61.250,00	21.373,94	11.600,93	11.198,02 €	44.177,15	21.551,72	18.632,27	40.184,00	4.300,61	0,00	4.300,61	149.911,75
14059- S.S.BALLESTEROS	61.250,00	1.765,08	16.241,30	6.315,26 €	24.327,60	0,00	0,00	0,00	5.566,17	0,00	5.566,17	91.143,77
14060- SANTAELLA	61.250,00	10.022,36	13.921,11	4.206,56 €	28.155,14	12.931,03	15.280,50	28.211,54	5.502,46	0,00	5.502,46	123.119,14
14061- SANTA EUFEMIA	61.250,00	1.665,33	16.241,30	41.762,79 €	59.675,38	0,00	0,00	0,00	8.166,81	21.428,57	29.595,38	150.523,12
14062- TORRECAMPO	61.250,00	2.305,01	13.921,11	37.454,07 €	53.685,30	0,00	0,00	0,00	6.090,36	21.428,57	27.518,93	142.454,23
14063- VALENZUELA	61.250,00	2.508,84	13.921,11	26.737,12 €	43.172,18	0,00	0,00	0,00	5.293,95	0,00	5.293,95	109.716,12
14064- VALSEQUILLO	61.250,00	797,97	16.241,30	23.114,46 €	40.159,69	0,00	0,00	0,00	7.755,57	21.428,57	29.184,15	138.593,84
14065- LA VICTORIA	61.250,00	4.952,63	13.921,11	0,00 €	21.471,99	0,00	0,00	0,00	6.562,41	0,00	6.562,41	89.284,40
14066- VILLA DEL RIO	61.250,00	15.612,50	11.600,93	5.600,53 €	40.946,52	0,00	0,00	0,00	7.043,15	0,00	7.043,15	109.239,68
14067- VILLAFRANCA DE CORDOBA	61.250,00	10.540,60	13.921,11	0,00 €	33.309,86	0,00	0,00	0,00	6.637,71	0,00	6.637,71	101.197,57
14068- VILLAHARTA	61.250,00	1.394,28	16.241,30	23.916,78 €	41.558,32	0,00	0,00	0,00	7.240,08	21.428,57	28.668,65	131.476,97
14069- VVA. DE CORDOBA	61.250,00	19.025,56	11.600,93	19.308,96 €	49.939,71	0,00	0,00	0,00	6.020,85	21.428,57	27.449,42	138.639,13
14070- VVA. DEL DUQUE	61.250,00	3.239,59	13.921,11	18.489,91 €	35.655,72	0,00	0,00	0,00	6.188,82	21.428,57	27.617,39	124.523,12
14071- VILLANUEVA DEL REY	61.250,00	2.315,85	13.921,11	22.653,29 €	38.895,36	0,00	0,00	0,00	7.978,57	21.428,57	29.407,14	129.552,50
14072- VILLARALTO	61.250,00	2.502,34	13.921,11	27.682,77 €	44.111,33	0,00	0,00	0,00	6.889,66	21.428,57	28.318,23	133.679,56
14073- VSA.DE CORDOBA	61.250,00	7.151,39	13.921,11	14.936,42 €	36.014,03	4.310,34	777,41	5.087,75	7.109,76	21.428,57	28.538,33	130.890,11
14074- EL VISO	61.250,00	5.568,46	13.921,11	16.298,73 €	38.550,19	0,00	0,00	0,00	7.011,29	21.428,57	28.439,87	128.240,06
14075- ZUHEROS	61.250,00	1.389,95	16.241,30	37.704,58 €	55.341,79	0,00	0,00	0,00	5.933,97	0,00	5.933,97	122.525,76
<b>TOTAL</b>	<b>4.900.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>3.129.581,87</b>	<b>500.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>1.000.000,00</b>	<b>500.000,00</b>	<b>600.000,00</b>	<b>1.100.000,00</b>	<b>10.000.000,00</b>

**Notas Aclaratorias:**

NÚCLEOS DE POBLACIÓN y diseminado: Conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Las edificaciones o viviendas de una entidad singular de población que no pueden ser incluidas en el concepto de núcleo se consideran en diseminado. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Ninguna vivienda puede pertenecer simultáneamente a dos o más núcleos, o a un núcleo y un diseminado.

Calculo del Grado de DISPERSIÓN POBLACIONAL: nº habitantes núcleo no principal / nº habitantes total municipio

Calculo del Índice corrector poblacional: < 1.000 h = 3,5 ; entre 1.001 y 5.000 = 3; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 = 2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

Población residente fuera del núcleo principal. No incluye la población residente en ellas'

Cálculo promedio anual 2019 (hasta noviembre) del PARO REGISTRADO. Fuente SEPE

Plan de Empleo de la zona norte: Se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cardeña, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El)







**ANEXO 6.-****Modelo de cartel/placa explicativa**

<b>OBRAS</b>	<b>Denominación del ámbito competencial</b>
 <b>Diputación de Córdoba</b>	<b>Denominación de la obra, servicio y/o actividad</b>
	<b>Presupuesto: XXXXXXXXX euros</b>
	<b>PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 20</b>
	 <b>Ayuntamiento de XXXXXXXXX</b>
	

TIPOGRAFIA: Helvética. Títulos: Helvética negrita (Arial en su defecto)

COLOR MANCHA: Rojo. Pantone 485. Amarillo. Pantone 117

La inclusión del logotipo/icono correspondiente a uno o varios de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, teniendo como pauta lo establecido en el Anexo 1 y de acuerdo a los materiales de comunicación - Desarrollo Sostenible. incluidos en: <https://www.un.org/news/communications-material>

Tamaño de los carteles/placas explicativas:

Presupuesto inferior a 6.000 €.	No es necesario cartel/placa explicativa
Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.	Cartel 1000x750 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.	Cartel 1500x1125 y placa tamaño mínimo A4
Presupuesto superior a 60.500 €.	Cartel 2000x1500 y placa tamaño mínimo A4

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 558/2020

Extracto del acuerdo nº 127/20 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero pasado, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Entidades beneficiarias**

Podrá participar en el Concurso todas aquellas Asociaciones, Entidades y Colectivos interesados, de acuerdo con las modalidades establecidas en las Bases de la Convocatoria:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados.

**Segundo. Objeto**

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2020, siendo el objeto fundamental del Concurso la ornamentación de una Cruz, mediante plantas florales y elementos naturales o de carácter tradicional, elaboradas y gestionadas por colectivos y entidades ciudadanas.

**Tercero. Bases reguladoras**

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Cruces de Mayo 2020 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

**Cuarto. Cuantía**

De acuerdo con lo establecido en la base tercera de la convocatoria, se establecen dos tipos de Premio:

• Apoyo a la participación por su estética y montaje a las mejores Cruces participantes (hasta un máximo de 45), seleccionadas por puntuación del Jurado, que recibirán 700,00 €.

De acuerdo con lo establecido en la base quinta, sólo recibirán el accésit de participación las 45 mejores calificadas por el Jurado y que al menos tengan de media, un mínimo de 10,00 puntos.

• Premios a las mejores Cruces según su modalidad:

1. Cruces en el Casco Histórico.
2. Cruces de Zonas Modernas.
3. Cruces en Recintos Cerrados

De acuerdo con lo establecido en la base sexta, el Jurado podrá otorgar por cada una de las tres modalidades los siguientes premios, cuyo importe dependerá del crédito presupuestario del que finalmente se disponga:

- 1º: 1.200,00 € ó 2.000 € máximo.
- 2º: 900,00 € ó 1.260 € máximo.
- 3º: 700,00 € ó 980 € máximo.

Igualmente, el Jurado podrá conceder, asimismo, tres premios adicionales, por cada una de las tres modalidades, con las siguientes cuantías :

- 2 premios de: 300,00 €.
- 1 premio de: 200,00 €.

**Quinto. Presentación de solicitudes**

Será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 19 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente:

La Teniente de Alcalde Delegada de Juventud y Promoción, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 559/2020

Extracto del acuerdo n.º 128/20 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Patios Cordobeses de Mayo 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Entidades beneficiarias**

Podrá participar en el Concurso:

• Todo patio cordobés que reúna las necesarias condiciones de tamaño, conservación y estética, que componga su ornamentación con elementos naturales y florales del tiempo, en arriates o macetas, con recipientes adecuados, y que se encuentre dentro del casco histórico, quedando este delimitado según plano adjunto. La casa-patio que desee participar en este Concurso deberá estar habitada, y el patio permanecer cuidado durante todo el año.

• Los patios de las viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "por habitaciones" (Decreto 28/2016 de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos)

• Los Patios pertenecientes a entidades o asociaciones, sin ánimo de lucro, que mantengan el mismo durante todo el año y que realicen las actividades propias del colectivo de forma continuada.

• Podrán participar en calidad de Fuera de Concurso aquellos patios que estén ubicados en el Casco Histórico que presenten un determinado nivel de calidad en cuanto a la arquitectura, plantas y decoración y que estén incluidos o pertenezcan a Instituciones o Entidades Públicas. La visita a estos patios deberá ser gratuita y el horario mínimo de apertura al público será de 11:00 a 14:00 horas. No se admitirán en esta modalidad patios de edificios o viviendas de carácter privado.

No podrán participar en este Concurso Municipal:

1. Aquellos patios propiedad de entidades con ánimo de lucro o que pertenezcan o estén incluidos dentro de Hoteles, Hostales, Restaurantes, Bares, Apartamentos Turísticos o cualquier otro establecimiento de hostelería, así como aquellas casas, cuya propiedad utilice la marca patio, publicitariamente, para obtener beneficios mediante alquileres u otro tipo de actividades comerciales, estén inscritas o no en el Registro de la Junta de Andalucía.

2. Los patios de viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad "completas" (Decreto 28/2016 de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos)

3. Los patios cuya superficie de planta sea inferior a 19 m2.

4. Aquellos patios cuyos/as propietarios/as de los inmuebles no habiten en la casa.

**Segundo. Objeto**

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Promoción, con la colaboración de distintas firmas comerciales, convoca el Concurso Municipal de Patios Cordobeses, con los objetivos de mantener su conservación y promoción, de esta Fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

**Tercero. Bases reguladoras**

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2020 del Ayuntamiento de Córdoba.

Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

#### Cuarto. Cuantía

De acuerdo con lo establecido en la base novena de la convocatoria, se establecen los siguientes premios:

1. Según las dos modalidades, el jurado podrá otorgar los siguientes premios en régimen de concurrencia competitiva:

PREMIOS ARQUITECTURA ANTIGUA		PREMIOS ARQUITECTURA MODERNA	
1º Premio	3.000,00 €	1º Premio	3.000,00 €
2º Premio	2.500,00 €	2º Premio	2.500,00 €
3º Premio	2.000,00 €	3º Premio	2.000,00 €
4º Premio	1.500,00 €	4º Premio	1.500,00 €
5º Premio	1.500,00 €	5º Premio	1.500,00 €
6º Premio	1.500,00 €	6º Premio	1.500,00 €
7º Premio	1.000,00 €	7º Premio	1.000,00 €
8º Premio	1.000,00 €	8º Premio	1.000,00 €

2. El Jurado podrá otorgar Una Mención de Honor de 4.000 € al patio que resalte por alguno de los criterios siguientes:

- La trayectoria en la consecución de premios.
- La idiosincrasia en la transmisión de valores considerados por la UNESCO, para otorgar a la fiesta de los Patios la Declaración de Bien Intangible Cultural, o bien
- El elevado nivel de calidad continuado.

Este patio no podrá optar a los premios del punto 1 de esta misma base.

3. El Jurado podrá otorgar hasta cuatro Premios Singulares a los patios que se consideren, en función de su participación, constancia, esfuerzo y/o motivación, siendo la cantidad estipulada de 2.400€, a repartir igualmente entre cuatro patios que no hayan obtenido algún premio de los regulados anteriormente.

4. Por otra parte, el IMGEMA concederá un Galardón a la planta más singular. Con ello se premiará el ejemplar o grupo de ejemplares de la misma especie o variedad que sean considerados más singulares de entre los que adornan los patios presentados a concurso y será concedido tras la deliberación de una Comisión Técnica nombrada al efecto.

5. A consideración del Jurado, cualquier premio, mención especial y premio singular podrá quedar desierto, por entender que los Patios admitidos a Concurso no reúnen los requisitos o criterios exigidos para la obtención de uno de los premios.

6. Los patios admitidos a Concurso recibirán un accésit por participación, que consistirá en una cantidad distribuida proporcionalmente según la superficie del patio, cuyo importe dependerá del crédito presupuestario del que finalmente se disponga:

TAMAÑO	TAMAÑO PATIOS	CANTIDAD
A	Más de 100 m <sup>2</sup>	3.300 € ó 4.140 €
B	81 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	3.080 € ó 3.875 €
C	61 m <sup>2</sup> a 80,99 m <sup>2</sup>	2.860 € ó 3.610 €
D	41 m <sup>2</sup> a 60,99 m <sup>2</sup>	2.640 € ó 3.345 €
E	19 m <sup>2</sup> a 40,99 m <sup>2</sup>	2.420 € ó 3.080 €

La cantidad destinada a este apartado será inicialmente de 153.900 €, pudiéndose ver aumentada en 29.500 €, si en el momento de la resolución hubiese crédito disponible. Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla. Los premios, menciones de honor y pre-

mios singulares no podrán ser acumulables (a excepción de los accésit por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Para la tramitación del pago, tanto del accésit por participación como para los premios, cada beneficiario/a tendrá que hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y estar dados de alta en terceros del Ayuntamiento.

La cuantía total máxima a distribuir entre premios y accésit será de 188.300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2020. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé una cuantía adicional, por importe de 29.500 euros, cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria; esta ampliación no requerirá una nueva convocatoria de premios, ni modificación de la actual.

#### Quinto. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 19 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Teniente de Alcalde Delegada de Juventud y Promoción, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 560/2020

Extracto del acuerdo nº 129/20 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de febrero, por el que se aprueban las bases del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### Primero. Beneficiarios/as

Podrá participar en el Concurso toda reja y balcón cordobés que reúna las necesarias condiciones de conservación y cuidado, que componga su ornamentación exclusivamente con elementos naturales y florales del tiempo, en macetas o enredaderas con recipientes adecuados y que se encuentre dentro del casco histórico, de acuerdo con la limitación establecida en las Bases de la Convocatoria.

#### Segundo. Objeto

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba convoca, en el marco de sus competencias, el Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2020, con los objetivos de potenciar su continuidad e integrarlo en el marco de las Fiestas de Mayo.

#### Tercero. Bases reguladoras

Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de Rejas y Balcones 2020 del Ayuntamiento de Córdoba. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

#### Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima a distribuir en premios y accésit será de 12.350 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2020. En base al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé una cuantía adicional, por importe de 1.800 euros, cuya aplicación está supe-

ditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria; esta ampliación no requerirá una nueva convocatoria de premios, ni modificación de la actual.

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aportará mediante accésit por participación un importe que dependerá del crédito presupuestario del que finalmente se disponga, que será de 200 € ó 250 € y de 250 ó 300 € por reja, según el tamaño y número de rejillas o balcones presentados, siendo ésta cantidad compatible con la consecución de cualquiera de los otros premios establecidos. Estas cantidades se abonarán de acuerdo con las solicitudes presentadas y siguiendo criterios comparativos.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria, se concederán los siguientes premios:

1º	900,00 €
2º	750,00 €
3º	600,00 €
4º	400,00 €
5º	300,00 €
6º	200,00 €

Sólo se admitirán a Concurso un número máximo de 40 Rejas y Balcones y que al menos tengan de media, un mínimo de 15,00 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases del Concurso.

#### Quinto. Presentación de solicitudes

Será de 15 días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba a 19 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Teniente de Alcalde Delegada de Juventud y Promoción, María Antonia Aguilar Ríder.

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 504/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil y en la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y del Notariado, sobre autorización de matrimonio civil por los Alcaldes, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Resolución de Alcaldía nº 2020/00000072, de fecha 10 de febrero de 2020, se ha resuelto delegar en la Concejala de esta Corporación D<sup>a</sup>. Isabel Lobato Padilla, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D<sup>a</sup> María Eugenia Oteros Priego y D. José Merchante Granados, prevista para el día 18 de abril de 2020.

En Iznájar, a 13 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Lope Ruiz López.

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 517/2020

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de febrero, aprobó las Bases reguladoras para la selección de alumnos/as que participarán en el curso preparatorio intensivo de inglés y matrícula de las pruebas de acceso para la obtención de la titulación B1 ó B2 que impartirá este Ayuntamiento durante el próximo mes de julio.

El texto completo de las referidas Bases, junto con el modelo

de solicitud para participar, se encontrará expuesto al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(<https://www.lucena.es/lucena/tablon-de-edictos>), desde el mismo día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse alegaciones a las mismas en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Lucena a 14 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 548/2020

La Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada de Recursos Humanos ha dictado el Decreto nº 495/2020, de 18 de febrero de 2020, que a continuación se transcribe:

Decreto sobre rectificación de las Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local (escala de Administración Especial) de Palma del Río, cuatro de ellas mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y una mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de Córdoba, Servicio Administración Local, de la Junta de Andalucía, con fecha de Registro de Entrada en este Ayuntamiento 17 de febrero de 2020.

#### Resuelvo

Primero. Rectificar el punto 1.1 de las Bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de cinco plazas de Policía Local (escala de Administración Especial) de Palma del Río, cuatro de ellas mediante el sistema de acceso por turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición y una mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento de concurso de méritos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero de 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre y el sistema de concurso de méritos por turno de movilidad sin ascenso, de 5 plazas de Policía Local, de la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2019, condicionadas a la efectiva jubilación anticipada de los funcionarios que desempeñan determinadas plazas y las que resulten vacantes en la plantilla con anterioridad a la realización del último ejercicio de la fase de oposición, y sean aprobadas por una nueva Oferta de Empleo Público, con la siguiente distribución:

Turno libre: 4 plazas.

Turno de movilidad sin ascenso: 1 plaza.

Debe decir:

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre y el sistema de concurso de méritos por turno de movilidad sin ascenso, de 5 plazas de Policía Local, de la Escala

Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2019, con la siguiente distribución:

Turno libre: 4 plazas.

Turno de movilidad sin ascenso: 1 plaza.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón electrónico de Edictos del II-tre. Ayuntamiento de Palma del Río y en su página web, para general conocimiento.

Palma del Río, a 18 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, Ana Belén Santos Navarro.

## Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 530/2020

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

### PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL. RESUMEN

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado €
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	366.373,00
2	Impuestos indirectos	12.100,00
3	Tasas y otros ingresos	112.157,00
4	Transferencias corrientes	739.718,00
5	Ingresos patrimoniales	3.621,00
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	166.007,00
9	Pasivos financieros	4,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1.399.982,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado €
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Personal	466.202,00
2	Bienes corrientes y servicios	609.272,00
3	Gastos financieros	201,00
4	Transferencias corrientes	69.846,00
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	254.455,00
7	Transferencias de capital	1,00
9	Pasivos financieros	5,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>1.399.982,00</b>

### PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES". RESUMEN

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado €
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
3	Tasas y otros ingresos	403.801,00

4	Transferencias corrientes	359.005,000
5	Ingresos patrimoniales	150,00
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
7	Transferencias de capital	6,00
9	Pasivos financieros	1,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>762.963,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado €
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Personal	573.249,00
2	Bienes corrientes y servicios	179.800,00
3	Gastos financieros	2.550,00
4	Transferencias corrientes	1,00
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	7.362,00
9	Pasivos financieros	1,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>762.963,00</b>

### PRESUPUESTO GENERAL. RESUMEN

#### PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS 2020

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado €
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Impuestos directos	366.373,00
2	Impuestos indirectos	12.100,00
3	Tasas y otros ingresos	515.958,00
4	Transferencias corrientes	1.098.723,00
5	Ingresos patrimoniales	3.771,00
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Enajenación inversiones reales	2,00
7	Transferencias de capital	166.013,00
9	Pasivos financieros	5,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>2.162.945,00</b>

#### PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2020

##### RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Presupuestado €
<b>(A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Personal	1.039.451,00
2	Bienes corrientes y servicios	789.072,00
3	Gastos financieros	2.751,00
4	Transferencias corrientes	69.847,00
<b>(B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	261.817,00
7	Transferencias de capital	1,00
9	Pasivos financieros	6,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>2.162.945,00</b>

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### DE LA ENTIDAD LOCAL

##### 1. Personal funcionario:

##### 1. Con habilitación estatal:

- Secretario-Interventor, grupo A1: 1 puesto.

##### 2. Sin habilitación nacional:

- Auxiliares administrativos, grupo C2: 2 puestos.

##### 2. Personal laboral:

- Limpiadora: 1 puesto.

- Operario de servicios varios: 1 puesto.
  - Encargado de la Biblioteca (a tiempo parcial): 1 puesto.
- DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES DE TORRECAMPO".

- Director: 1 puesto.
- Titulado superior o medio de atención directa: 1 puesto.
- Fisioterapeuta: 1 puesto.
- ATS/DUE: 2 puestos.
- Auxiliar de clínica: 12 puestos.
- Limpiadoras/planchadoras: 3,75 puestos.
- Cocineros: 3 puestos.
- Auxiliar administrativo: 1 puesto.
- Operario mantenimiento: 0,4 puestos.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrecampo a 17 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Francisca Alamillo Haro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Secretaría de Gobierno Granada

Núm. 425/2020

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

#### Partido Judicial de Posadas

Doña María Isabel Ortiz Sánchez, Juez de Paz Titular de La Carlota (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 3 de febrero del 2020. El Secretario de Gobierno en Funciones, Daniel de la Rubia.

Núm. 426/2020

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

#### Partido Judicial de Montilla

Doña María Ángeles Díaz Luque, Juez de Paz Titular de Montemayor (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 21 de enero del 2020. El Secretario de Gobierno en funciones, Daniel de la Rubia.

Núm. 427/2020

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2020, han sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

#### Partido Judicial de Posadas

Doña Eva María Escribano Mata, Juez de Paz Sustituto de La Carlota (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada a 3 de febrero del 2020. El Secretario de Gobierno en Funciones, Daniel de la Rubia.

### Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 428/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Cesés en general 1185/2019. Negociado: 04

De: D. Jaime Aguilar Fernández

Contra: Ministerio Fiscal y Pexitel S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1185/2019, se ha acordado citar a Pexitel S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 18 de febrero de 2020, a las 11:05 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pexitel S.L. y a su Administrador D. Francisco Javier Gallo Moreno.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón

de anuncios.

En Córdoba, a 30 de enero de 2020. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 430/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 545/2019. Negociado: 04 N.I.G.:  
De: D. José Miguel Herrería Guerrero  
Abogada: D<sup>a</sup>. María Jesús Herrería Guerrero  
Contra: Fondo de Garantía Salarial, Valorizaciones del Genil S.L., Juan Luis (Administrador Único) Onieva Espejo y Galacho del Castillo y Asociados, S.L.  
Abogada: D<sup>a</sup>. María Gloria Galacho López

**DOÑA MARIBEL ESPINOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 545/2019, se ha acordado citar a Valorizaciones del Genil S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 21 mayo de 2020, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, bloque A, 1ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Valorizaciones del Genil S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de enero de 2020. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 432/2020

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba  
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2019. Negociado: JP  
De: D. Balbino Fuentes Leal  
Abogado: D. Antonio Muñoz Centella  
Contra: D<sup>a</sup>. Rosa María Díaz Montilla

**DOÑA MARÍA PILAR LOROÑO ZULOAGA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2019, a instancia de la parte actora D. Balbino Fuentes Leal

contra D<sup>a</sup>. Rosa María Díaz Montilla, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30 de enero de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral que unía al trabajador don Balbino Fuentes Leal con la ejecutada a la fecha de la presente Resolución y en sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se acuerda continuar la ejecución por las siguientes cantidades:

Indemnización: 1.891,04 €.

Salarios de tramitación: 15.270,80 €.

Cantidad: 4.590,33 €.

Continúese la ejecución despachada por el importe fijado, más 10% calculado provisionalmente para intereses y costas. Asimismo, se ha dictado resolución de fecha 3 de febrero de 2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Constando en autos, tras consulta realizada al registro de Insolvencias y a través de copia de resolución aportada por la parte ejecutante, que la ejecutada, D<sup>a</sup>. Rosa María Díaz Montilla, se encuentra inscrita en el Registro Emaat en situación de insolvencia, por el órgano judicial que a continuación se dirá, acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, dar audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de cinco días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo:

Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba - ETJ 62/2019 - Fecha 21/10/2019

Y para que sirva de notificación a la demandada D<sup>a</sup>. Rosa María Díaz Montilla, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente:  
La Letrada de la Administración de Justicia, María del Pilar Loroño Zuloaga.

## OTRAS ENTIDADES

### Consorcio Orquesta de Córdoba

Núm. 552/2020

#### PRUEBAS DE PROMOCIÓN INTERNA

El Consorcio Orquesta de Córdoba convoca, en aplicación del vigente Convenio Colectivo del Consorcio Orquesta de Córdoba (BOP nº 21, de 7 de febrero de 2007), pruebas de Promoción Interna, el día 31 de marzo de 2020, para la provisión de una plaza vacante de profesor/a-instrumentista de viola, con la categoría de Ayuda de Solista, de acuerdo con las siguientes

Bases y Anexos I, II, III y IV

#### 1. Características y clasificación de la plaza. Normas de aplicación

1.1. El objeto de esta convocatoria es la provisión de la plaza que a continuación se relaciona:

Instrumento	Número de plazas	Categoría
Viola	1	Ayuda de Solista

1.2. La provisión de la plaza será en régimen de contratación laboral de carácter fijo.

## 2. Requisitos de los aspirantes

Podrán optar a participar en las pruebas todo/a profesor/a-músico titular de la Orquesta de Córdoba que tenga una categoría inferior a la plaza ofertada, que cuente con el Título Superior de Música en la especialidad de viola y que tenga un contrato laboral fijo con el Consorcio Orquesta de Córdoba.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

## 3. Solicitudes. Documentación

3.1. Los/as aspirantes podrán encontrar el modelo de Solicitud para participar en las pruebas (Anexo IV adjunto a estas Bases), en la página web de la Orquesta ([www.orquestadecordoba.org](http://www.orquestadecordoba.org)) o retirarlo en la sede de la Orquesta de Córdoba (C/ Alfonso XIII, 13, 14001 de Córdoba).

3.2. Las solicitudes se presentarán antes del día 2 de marzo de 2020 a las 15.00 hrs., en la mencionada sede, personalmente.

3.3. No se admitirá ninguna solicitud de inscripción incompleta.

## 4. Tribunal de Selección

4.1. El Tribunal encargado de la selección de los/las aspirantes, así como de formular al Consorcio Orquesta de Córdoba la correspondiente propuesta de resolución de las Pruebas de Selección, estará integrado por el Director Titular y Artístico de la Orquesta de Córdoba, en calidad de Presidente, la concertino, el solista del instrumento correspondiente, tres solistas de la familia instrumental y un ayuda de solista de la familia instrumental, a ser posible del instrumento correspondiente.

En caso de que sea necesario, la concertino podrá delegar en el ayuda de concertino y el solista en el ayuda de solista, en caso de ser posible. Para la existencia de quórum será necesaria la presencia de siete miembros con voto en el tribunal. Cuando por razones justificadas, enfermedad, permiso u otras de fuerza mayor, fuese imposible cumplir el requisito del quórum, este se reducirá a dos tercios de los siete miembros, o sea, serán necesarios para dicho requisito cinco miembros.

4.2. Además asistirán, sin voto, un secretario designado por la Gerencia del Consorcio y un miembro del Comité de Empresa del mismo.

4.3. El Tribunal se reserva el derecho de seleccionar cuál o cuáles serán los movimientos o partes que el/la candidato/a deberá interpretar en la prueba, interrumpir la actuación del/la aspirante o proponerle una nueva audición, así como de efectuar cuantas preguntas sobre la formación musical del/la aspirante estime convenientes.

4.4. Las decisiones del Tribunal calificador serán inapelables, con independencia de los recursos que los interesados puedan interponer en Derecho.

4.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio Orquesta de Córdoba (C/ Alfonso XIII, 13, 14001-Córdoba).

## 5. Sistema selectivo y calificación de los aspirantes

5.1. El sistema de selección consistirá en la realización de tres pruebas prácticas (audiciones), que serán eliminatorias.

La primera prueba se realizará por el método conocido como trascortina, de tal manera que el tribunal no podrá ver al aspirante y viceversa. Para garantizar la confidencialidad de los aspiran-

tes, se realizará con carácter previo un sorteo por parte de la Secretaría del Consorcio, que determinará el orden de actuación. Únicamente estarán presentes los aspirantes admitidos. Si faltase alguno de ellos al citado sorteo, se aplicará lo dispuesto en el apartado 6.8.

La segunda prueba y siguientes se realizará sin este método.

5.2. Para la primera prueba se votará APTO o NO APTO. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de votos. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Para la segunda prueba y siguientes cada miembro del tribunal puntuará entre un mínimo de 0 y un máximo de 10 puntos. La calificación del candidato en cada prueba será el promedio entre todas las puntuaciones emitidas. Caso de existir una diferencia superior a 3 puntos entre la puntuación máxima y mínima se eliminarán ambas. Se necesitará una calificación superior al cinco para pasar a la prueba siguiente.

La valoración final de los candidatos que hayan superado todas las pruebas eliminatorias resultará de la suma de todas las puntuaciones parciales obtenidas.

El/la aspirante seleccionado/a será el que obtenga mayor puntuación. En el caso de empate decidirá el voto de calidad que ostenta el Presidente.

Las calificaciones se harán públicas al final de cada prueba mediante una lista expuesta públicamente.

5.3. El Tribunal podrá, en vista del nivel de los aspirantes presentados, declarar desierta la plaza.

5.4. La participación en las Pruebas deberá realizarse con el instrumento propio de cada aspirante.

## 6. Desarrollo del proceso de selección

6.1. Las pruebas de selección se realizarán el día 31 de marzo de 2020, a las 11.00 horas.

6.2. Las Pruebas de Selección constarán de:

### A. PRUEBA ELIMINATORIA

Consistirá en interpretar una obra de obligada ejecución, que será eliminatoria y que irá con acompañamiento de piano a elegir por el/la aspirante entre las del ANEXO I.

### B. PRUEBAS PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA PRIMERA FASE:

Interpretación de uno o más fragmentos del repertorio sinfónico establecido para estas pruebas en el Anexo II.

### C. PRUEBAS PARA LOS/LAS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO LA SEGUNDA FASE:

Ejecución de una obra de obligada ejecución señalada en el Anexo III.

6.3. Si el Tribunal lo considera oportuno, se requerirá al/la aspirante la lectura a "primera vista" de uno o varios fragmentos seleccionados del repertorio orquestal.

6.4. Para la realización de las pruebas cada aspirante deberá acudir con su propio pianista acompañante.

6.5. Deberá entenderse que las obras elegidas se prepararán en su totalidad, es decir, todos los movimientos o partes de que conste la obra, salvo en el caso de que se especifique lo contrario.

6.6. El Tribunal podrá en cualquier momento de la intervención de un/una aspirante dar por finalizada la ejecución de una obra o fragmento.

6.7. Para todas las pruebas cada aspirante dispondrá de sus propias partituras.

6.8. En la primera prueba la comparecencia de los aspirantes será necesaria en el acto del sorteo señalado en el punto 5.1, resultando excluidos quienes no comparezcan a dicho acto. En el

resto de las pruebas, la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, resultado excluidos quienes no comparezcan en el acto.

#### 7. Selección, propuesta de nombramiento, contratación y periodo de prueba

7.1. Una vez concluida la selección, el Tribunal hará público el nombre de la persona seleccionada, elevándolo a la institución convocante.

7.2. La persona seleccionada propuesta formalizará su contrato en la fecha que se señale al efecto, entendiéndose que si no lo hiciera en dicho plazo renuncia a su puesto de trabajo de forma tácita, sin perjuicio de la empresa.

Hasta tanto no se formalice el contrato por el cambio de categoría, la persona seleccionada no tendrá derecho a la percepción económica que le corresponda por el mencionado cambio.

En el contrato se hará constar un período de prueba, no inferior a seis meses, durante el cual tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría y al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes.

7.3. En caso de resolución laboral por cualquiera de las partes, el/la aspirante regresará a la categoría y al puesto de trabajo que desempeñaba con anterioridad a la prueba.

#### 8. Normas finales

8.1. Con anterioridad al comienzo de las pruebas, se hará pública la composición del Tribunal.

8.2. Todas las pruebas serán públicas, excepto la primera fase.

8.3. Las personas que opten a las plazas de esta convocatoria asumen y aceptan plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.

8.4. La Convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2020. La Presidenta Junta General Consorcio Orquesta de Córdoba, M<sup>ª</sup> Nieves Torrent Cruz.

#### ANEXO I

- Una obra a elegir entre las siguientes:

Concierto para viola y orquesta, en Re Mayor, (I Movimiento con cadencia), de F.A. Hoffmeister.

Concierto para viola y orquesta en Re Mayor, Op.1 (I Movimiento con cadencia), de C.P. Stamitz.

#### ANEXO II

##### Fragmentos del repertorio sinfónico

Libro a utilizar:

Orchester Probespiel/Test pieces for orchestral auditions: Viola/herausgegeben von Kurt Jenisch und Eckart Schloifer. Schott, ED7852-ISMN M-001-08140-5.

H. BERLIOZ: Le carnaval romain-Obertura (Pág. 12).

F.MENDELSSOHN: Ein Sommernachtstraum- I Movement-Scherzo (Pág. 29).

B. SMETANA: Die verkaufte Braut-Obertura (Pág. 37).

R. STRAUSS: Don Juan, Op. 20, (Pág 40).

A. BRUCKNER: Symphony nº 4, in E Flat Major, omantische-II Movement ( Pág. 19).

L.v. BEETHOVEN: Coriolan, Obertura (Pág. 11).

L.v. BEETHOVEN: Symphony nº 5, in C Minor, Op. 67-II Movement (Pág. 10).

R. STRAUSS: Don Quichote, Op. 35-Tema y variaciones 1, 3 y 4 (Pág 59).

#### ANEXO III

Obra de obligada ejecución:

Sonata Arpeggione, in A Minor, D821 (I y II Movimiento), de F. Schubert

#### ANEXO IV

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

D. N. I /N.I.E: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Dirección permanente: \_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_ C. P.: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

##### EXPONE:

1. Que desea tomar parte en la Prueba de Promoción Interna que convoca el Consorcio Orquesta de Córdoba, de acuerdo con las bases que rigen la convocatoria.

2. Que reúne todos los requisitos exigidos en las mismas.

##### SOLICITA:

Ser admitido/a en la Prueba de Promoción Interna de VIOLA-AYUDA DE SOLISTA

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firmado:

OBRA ELEGIDA LIBREMENTE (Prueba A):

Nombre: \_\_\_\_\_ Autor: \_\_\_\_\_

Para ser admitida esta solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I. o N.I.E

- Fotocopia del Título Superior de Música en la especialidad de viola.

#### Comunidad de Regantes Fuentidueña (en constitución)

##### Baena (Córdoba)

Núm. 534/2020

En virtud de las atribuciones que me confiere el apartado 1 del artículo 201 del RD 849/86 Dominio Público Hidráulico, convoco a Junta General de la Comunidad de Regantes "FUENTIDUEÑA" en constitución, en el término municipal de Baena (Córdoba), a celebrar el día 2 de abril de 2020, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 en segunda convocatoria, en la que será sede social, en Avda. Vicente Piernagorda, nº 74, 14850-Baena (Córdoba), para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Examen de los estatutos de la Comunidad de Regantes Fuentidueña; del Reglamento de la Junta de Gobierno y del Reglamento del Jurado de Riegos. Votación y aprobación, si procede.

Segundo: Elección de vocales de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Fuentidueña. Nombramiento del Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Junta de Gobierno. Votación y nombramiento de los cargos.

Tercero: Establecimiento del domicilio social de la Comunidad de Regantes Fuentidueña en Avenida Vicente Piernagorda, nº 74-14850- Baena (Córdoba).

En esta sede también están disponibles los estatutos, donde

podrán obtener otras copias.

Gestora, Francisco González Molina.

Baena, 17 de febrero de 2020. El Presidente de la Comisión

---